



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

"Año de la Universalización de la Salud"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2020-MPC

Calca, 22 de septiembre de 2020.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori <sup>1</sup>, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri <sup>2</sup>, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

##### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

**Que**, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, mediante Ley N° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, se estableció el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el artículo 2° del Cuerpo Normativo antes referido, señala que: "La mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras,

<sup>1</sup> Asistencia Virtual.

<sup>2</sup> Asistencia Virtual.





GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. (...);

**Que**, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29029, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, prescribe que: "La separación de la municipalidad de una mancomunidad municipal, procede en los siguientes supuestos: a) Separación voluntaria: Se produce cuando uno o más integrantes de la mancomunidad municipal deciden su separación de ésta. Se formaliza mediante ordenanza municipal, con la aprobación de la separación. No requiere aprobación del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal y subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa hasta el cumplimiento efectivo de las mismas, de acuerdo a los documentos en los que consten dichas obligaciones, lo cual incluye los plazos para su ejecución. (...);

**Que**, mediante Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU, de fecha 27 de febrero de 2011, suscrita por los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Anta, Calca, Urubamba y Quispicanchi; por el que, se constituyó la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU, el mismo que tiene por objeto la prestación de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, priorizados en consenso por las Municipalidades que la conforman, en el marco de la articulación de recursos y capacidades, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el cumplimiento de los siguientes acuerdos alcanzados en el Acta de Constitución: a) Constituir la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU, integrada por las siguientes Municipalidades Provinciales de Anta, Calca, Urubamba y Quispicanchi del Departamento del Cusco. b) Aprobar el Estatuto Social por el que regirá la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU. c) Designar como Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal al Alcalde de la Municipalidad provincial de Urubamba. d) Designar como Gerente General de la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU al Alcalde de la Municipalidad provincial de Canchis. (...);

**Que**, según Ordenanza Municipal N° 002-2011/CM-MPC, de fecha 07 de marzo de 2011, se aprobó la constitución y el estatuto de la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU, integrada por las Municipalidad Provinciales de Anta, Calca, Urubamba y Quispicanchi (...);

**Que**, a través de la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 242-2011-PCM/SD, publicada en fecha 11 de abril de 2011, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, inscribió en el Registro de Mancocomunidades Municipales a la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU, integrada por las Municipalidad Provinciales de Anta, Calca, Urubamba y Quispicanchi;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2020, los Regidores de la Municipalidad Provincial de Calca, solicitaron en la Estación de Pedidos, que pase a la Estación de Orden del Día, la separación voluntaria de la Municipalidad Provincial de Calca de la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU, integrada por las Municipalidades Provinciales de Anta, Calca, Urubamba y Quispicanchi, para su debate y posterior aprobación, por cuanto no se ha cumplido el objeto de la citada Mancomunidad Municipal que viene hacer la prestación y la ejecución de proyectos, entre otros;

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:





GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL WILLKAMAYU, INTEGRADA POR LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE ANTA, CALCA, URUBAMBA Y QUISPICANCHI

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la separación voluntaria de la Municipalidad Provincial de Calca de la Mancomunidad Municipal WILLKAMAYU, integrada por las Municipalidades Provinciales de Anta, Calca, Urubamba y Quispicanchi.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR**, cualquier norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web y Panel Publicitario de la Municipalidad Provincial de Calca.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI. 40801778

